

## L E Y E S

## LEY Nº 3846

ADMINISTRACION PUBLICA  
PROVINCIAL — RECATEGORIZACION  
DE AGENTES LEY 3826 — MODIFICASE  
ARTICULO 3º

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Octubre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Se eleva a su consideración proyecto de Ley mediante el cual se excluye de las disposiciones del Artículo 3º de la Ley Nº 3826 a los profesionales con título de Psicólogo agrupados en el Tramo Sanitario Asistencial

La medida que se propone posibilitará el cabal cumplimiento de la finalidad perseguida por la Ley 3806, sancionada para nivelar escalafonariamente a profesionales Psicólogos con el resto de profesionales del arte de curar.

La citada Ley 3806 fue dictada luego de un exhaustivo análisis de la situación escalafonaria y nivel profesional de los Psicólogos y de aplicarse el Artículo 3º de la Ley 3826 quedarían nuevamente en desigualdad escalafonaria, razón por la cual se propone la sanción del proyecto que se somete a consideración de V.E. en los términos del Decreto Nacional Nº 877/80.

Dios guarde a V.E.

Dr. ROSENDO RICARDO CANO  
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Octubre de 1982

V I S T O .

El Decreto Nacional Nº 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

## L E Y :

ARTICULO 1º — Exclúyese de las disposiciones contenidas en el Artículo 3º de

la Ley Nº 3826 a los profesionales con título de Psicólogo que fueron recategorizados mediante Ley Nº 3806.

ARTICULO 2º — Las disposiciones de la presente Ley tienen vigencia a partir del 01OCT82.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Rosendo Ricardo Cano*  
Ministro de Bienestar Social

## LEY Nº 3847

EXPROPIACIONES EN HUACO —  
ANDALGALA — DEROGANSE LAS  
LEYES 2691, 3759 y 3789

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Octubre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el honor de someter a consideración de V.E. el proyecto de Ley adjunto, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de campo ubicado en el Distrito Huaco del Departamento Andalgalá, para ser destinado a la ejecución por la Dirección de Colonización del denominado "Plan de Colonización de Huaco — Andalgalá".

El proyecto tiende a la determinación precisa del bien inmueble a expropiarse, con la superación consiguiente de la insuficiencia de datos de ubicación contenidos en las Leyes Nº 2691, 3759 y 3789, que se derogan, para lo que se recoge la información resultante de la mensura y registro realizada al efecto por la Dirección de Catastro.

Este fue el temperamento aconsejado por Fiscalía de Estado en las actuaciones de trámite, y que este Ministerio comparte.

Corresponde repetir, como se dijera en el mensaje de fundamentación de la Ley Nº 3759, que la incorporación de 1.286 Has.